

Ciudad de Almodovar

Año de 1856

Libro

De los acuerdos que celebra
el Ayuntamiento Constituido en 1856





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En la Ciudad de Almodovar a seis de Mayo de
mil ochocientos ochenta y seis. Los Sres que componen
el Ayuntamiento Constitucional del mismo Ayuntamiento
en las Casas Comis.^{as} y celebraron el acta siguiente
Le leyó la anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los Colecciones oficiales hechas el
11.º del presente año y dichos Sres quedaron en-
terados de las Suplicas Ordenes en los mismos, conteniendo
Toda la cantidad de sub-impuestos de la Milicia
Nacional de Prov.^{ta} y de veinte y ocho a diez y ocho
inserta en el Colección oficial del presente año y en
la que previene se previene a rectificar el acta tam-
bién de la Milicia según previene el Act.^o de 1866 de 11 de
Setiembre, acordó la incorporación para todas las
operaciones y toda vez que sea indispensable proporcio-
nar fondos para atender a los gastos y sufragios
y de absoluta necesidad, si es que la Milicia ha de

podrá prestar el servicio propio de su institución,
que se establezca desde el presente año
el Contad.º del ramo de Almonedas, que satisfaga
aquello q. se debe por el nacional, no quise
haber el servicio y proveer tales las corresponden
formándose después una cuenta gradual seg.ª la
ponen y circulan. Los Intereses, y arrastre de
que la Ley previene.

Con lo q. se acuerda en este acto y firmaron
los Sres de J.º de J.º

M.ª Jacinta Carreras Portillo

Domingo Mogollo Bargas
Gallardo

Blanco José y Victor
Silva
H.º

En la Ciudad de Almadén a trece de Mayo de mil
ochocientos y seis: Los Sres que componen el
Ayuntamiento font.º de la misma, reunidos en las
Cajas Conventuales, deliberando el día y se

[illegible]



no ha tenido efecto, por que todos ellos interviniendo
causan absolutum de toda clase de bienes muebles.
Dicho he real privilegio y enmendando conforme
las actuaciones con he, dispone la Ley acordada
se este de igual numero de contribuyentes por
el de diez y nueve de los existentes al de diez en
fuente de la maraña segun he dispuesto en el acta
ocurrida y por el Sr. Decretos de veinte y
tres de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno,
con he que se condicione este acta que firmaron el Sr.
Sr. de S. Estefano.

Garcia Carrasco Tapia Portillo
Dopico Mogollo Barajas Garcia
Blanco Jose Nieto
Delgado
Tris

En la Ciudad de Huelva a diez y nueve de
mayo de mil ochocientos cuarenta y uno. Los Sres

Se condujo y se dio informe de mano

A su mismo redactor

memorialy uno a Louvie faldon y otro de
Pedro San Rodriguez pidiendo tener cada uno
grasa con cera entre el acuto y la de
el cristobal de la Dama, agasajando el d.º en
el testamento y propone la forma de el d.º en
el informe pidiendo a ver si se puede

Si no pudiese acudir a fondo por el pago
del primer trimestre de los d.ºs de los d.ºs p.º
y en la villa de la Dama por el d.º de la villa
y d.ºs, alumbrados, y d.ºs, y mas obligacion
de los d.ºs p.º para un antiguo Santa Cruz de
concluyan los respectivos representantes y se les pague
la suma -

Con los correspondientes al d.º y p.º de los d.ºs
por el d.º de la Dama -

de la Dama Carrasco Portillo Diputado

Moyola Pardo Alonso Bargas

por el d.º
de la Dama
por el d.º



La Cauda de Almendralejo a primera de febrero
de mil ochocientos y seis. Los Regidores que componen
el Ayuntamiento de Badajoz de la misma Real Audiencia en las
Cajas Constitucionales y celebraron el acto siguiente

Se leyó el Acto y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colecciones oficiales

partes de las mismas, por las que se guardaron en el
delas Suplicas de las partes de las mismas.

~~Se acordó~~ Se acordó el Puerto de este Cauda de granos, en
donde se depositan y guardan los granos, y mientras por
ellos se alguna consideración en los años y muy pocas
palmas en los muelles abundantes de agua amuestran
verde, exportando en el año de 1840 un gran

la ruina, abandonada de hace muchos años, y
que a poca costa puede habilitarse y granear, acor
do de lo que se pide al Excmo. Sr. D. Juan de Dios
del P. O. y se le comisiona, proponiéndole por
los gastos del mismo Puerto de la fangosa de los
Señores establecidos que se comisiona para su

protesta contra la ley de la reprobación
Contra la ley de reprobación esta acta
Mayor Dña Dña de la reprobación

de la casa Barbana M. B. Billa
Dopido & M. golla Barga &
Pardo Alamo J. de Vico
delgado &
Fris

En la Ciudad de Almendralejo a veinte y dos de Feb. de mil
ochoc. y noventa y seis. Los Dñs y conyugues el
Ayuntamiento. Cabildo de la misma se reunieron en la
Casa Comunal y celebraron el acta sig.^{te}

Se leyó el acta y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta
el no veinte y dos de Feb. Dñs quedaron enterados de las
Superiores ordenes en la misma contenidas.

Habiendo quedado sobante los papeles se leen
los suertes repartidos por la continuación del sueldo de
mentecis, uno que leida a D. Jose Pizarro Pro y
el otro a Maria Gallardo Brinda acordó el Dñs en



Magis enim in publica Libera pueris eloquentiam. Lync.
non magis obgeto a melleum y tawarum proel. Lync.
2. Manuel. Lync. Lync.

*Come oggi si conchiuso l'atto di un panno
non d'oro che di carta.*

St. Lucia Havana St. Juan

M. R. Lila
Anto. Mogolle
Anto. Camp


 Plumes
 of
 Joy & Mirth
 Delia
 Mrs

En la ciudad de Morelia, a veinte y siete de
Jho. se mil ochocientos y sesenta y tres. Los tres que
componen el ^{to} Tribunal de la Real Audiencia de esta ciudad
en las salas de lo civil y criminal, el cual se acuerda
deleyo 'n.º 1.º y 2.º y 3.º y 4.º y 5.º y 6.º y 7.º y 8.º y 9.º y 10.º y 11.º y 12.º y 13.º y 14.º y 15.º y 16.º y 17.º y 18.º y 19.º y 20.º y 21.º y 22.º y 23.º y 24.º y 25.º y 26.º y 27.º y 28.º y 29.º y 30.º y 31.º y 32.º y 33.º y 34.º y 35.º y 36.º y 37.º y 38.º y 39.º y 40.º y 41.º y 42.º y 43.º y 44.º y 45.º y 46.º y 47.º y 48.º y 49.º y 50.º y 51.º y 52.º y 53.º y 54.º y 55.º y 56.º y 57.º y 58.º y 59.º y 60.º y 61.º y 62.º y 63.º y 64.º y 65.º y 66.º y 67.º y 68.º y 69.º y 70.º y 71.º y 72.º y 73.º y 74.º y 75.º y 76.º y 77.º y 78.º y 79.º y 80.º y 81.º y 82.º y 83.º y 84.º y 85.º y 86.º y 87.º y 88.º y 89.º y 90.º y 91.º y 92.º y 93.º y 94.º y 95.º y 96.º y 97.º y 98.º y 99.º y 100.º y 101.º y 102.º y 103.º y 104.º y 105.º y 106.º y 107.º y 108.º y 109.º y 110.º y 111.º y 112.º y 113.º y 114.º y 115.º y 116.º y 117.º y 118.º y 119.º y 120.º y 121.º y 122.º y 123.º y 124.º y 125.º y 126.º y 127.º y 128.º y 129.º y 130.º y 131.º y 132.º y 133.º y 134.º y 135.º y 136.º y 137.º y 138.º y 139.º y 140.º y 141.º y 142.º y 143.º y 144.º y 145.º y 146.º y 147.º y 148.º y 149.º y 150.º y 151.º y 152.º y 153.º y 154.º y 155.º y 156.º y 157.º y 158.º y 159.º y 160.º y 161.º y 162.º y 163.º y 164.º y 165.º y 166.º y 167.º y 168.º y 169.º y 170.º y 171.º y 172.º y 173.º y 174.º y 175.º y 176.º y 177.º y 178.º y 179.º y 180.º y 181.º y 182.º y 183.º y 184.º y 185.º y 186.º y 187.º y 188.º y 189.º y 190.º y 191.º y 192.º y 193.º y 194.º y 195.º y 196.º y 197.º y 198.º y 199.º y 200.º y 201.º y 202.º y 203.º y 204.º y 205.º y 206.º y 207.º y 208.º y 209.º y 210.º y 211.º y 212.º y 213.º y 214.º y 215.º y 216.º y 217.º y 218.º y 219.º y 220.º y 221.º y 222.º y 223.º y 224.º y 225.º y 226.º y 227.º y 228.º y 229.º y 230.º y 231.º y 232.º y 233.º y 234.º y 235.º y 236.º y 237.º y 238.º y 239.º y 240.º y 241.º y 242.º y 243.º y 244.º y 245.º y 246.º y 247.º y 248.º y 249.º y 250.º y 251.º y 252.º y 253.º y 254.º y 255.º y 256.º y 257.º y 258.º y 259.º y 260.º y 261.º y 262.º y 263.º y 264.º y 265.º y 266.º y 267.º y 268.º y 269.º y 270.º y 271.º y 272.º y 273.º y 274.º y 275.º y 276.º y 277.º y 278.º y 279.º y 280.º y 281.º y 282.º y 283.º y 284.º y 285.º y 286.º y 287.º y 288.º y 289.º y 290.º y 291.º y 292.º y 293.º y 294.º y 295.º y 296.º y 297.º y 298.º y 299.º y 300.º y 301.º y 302.º y 303.º y 304.º y 305.º y 306.º y 307.º y 308.º y 309.º y 310.º y 311.º y 312.º y 313.º y 314.º y 315.º y 316.º y 317.º y 318.º y 319.º y 320.º y 321.º y 322.º y 323.º y 324.º y 325.º y 326.º y 327.º y 328.º y 329.º y 330.º y 331.º y 332.º y 333.º y 334.º y 335.º y 336.º y 337.º y 338.º y 339.º y 340.º y 341.º y 342.º y 343.º y 344.º y 345.º y 346.º y 347.º y 348.º y 349.º y 350.º y 351.º y 352.º y 353.º y 354.º y 355.º y 356.º y 357.º y 358.º y 359.º y 360.º y 361.º y 362.º y 363.º y 364.º y 365.º y 366.º y 367.º y 368.º y 369.º y 370.º y 371.º y 372.º y 373.º y 374.º y 375.º y 376.º y 377.º y 378.º y 379.º y 380.º y 381.º y 382.º y 383.º y 384.º y 385.º y 386.º y 387.º y 388.º y 389.º y 390.º y 391.º y 392.º y 393.º y 394.º y 395.º y 396.º y 397.º y 398.º y 399.º y 400.º y 401.º y 402.º y 403.º y 404.º y 405.º y 406.º y 407.º y 408.º y 409.º y 410.º y 411.º y 412.º y 413.º y 414.º y 415.º y 416.º y 417.º y 418.º y 419.º y 420.º y 421.º y 422.º y 423.º y 424.º y 425.º y 426.º y 427.º y 428.º y 429.º y 430.º y 431.º y 432.º y 433.º y 434.º y 435.º y 436.º y 437.º y 438.º y 439.º y 440.º y 441.º y 442.º y 443.º y 444.º y 445.º y 446.º y 447.º y 448.º y 449.º y 450.º y 451.º y 452.º y 453.º y 454.º y 455.º y 456.º y 457.º y 458.º y 459.º y 460.º y 461.º y 462.º y 463.º y 464.º y 465.º y 466.º y 467.º y 468.º y 469.º y 470.º y 471.º y 472.º y 473.º y 474.º y 475.º y 476.º y 477.º y 478.º y 479.º y 480.º y 481.º y 482.º y 483.º y 484.º y 485.º y 486.º y 487.º y 488.º y 489.º y 490.º y 491.º y 492.º y 493.º y 494.º y 495.º y 496.º y 497.º y 498.º y 499.º y 500.º y 501.º y 502.º y 503.º y 504.º y 505.º y 506.º y 507.º y 508.º y 509.º y 510.º y 511.º y 512.º y 513.º y 514.º y 515.º y 516.º y 517.º y 518.º y 519.º y 520.º y 521.º y 522.º y 523.º y 524.º y 525.º y 526.º y 527.º y 528.º y 529.º y 530.º y 531.º y 532.º y 533.º y 534.º y 535.º y 536.º y 537.º y 538.º y 539.º y 540.º y 541.º y 542.º y 543.º y 544.º y 545.º y 546.º y 547.º y 548.º y 549.º y 550.º y 551.º y 552.º y 553.º y 554.º y 555.º y 556.º y 557.º y 558.º y 559.º y 560.º y 561.º y 562.º y 563.º y 564.º y 565.º y 566.º y 567.º y 568.º y 569.º y 570.º y 571.º y 572.º y 573.º y 574.º y 575.º y 576.º y 577.º y 578.º y 579.º y 580.º y 581.º y 582.º y 583.º y 584.º y 585.º y 586.º y 587.º y 588.º y 589.º y

Se da cuenta a los Boletines plantados
hasta el número veinte y cuatro y otros que
quedan criticados a los siguientes ordenes

en los mismos terrenos.

Considerando el punto de vista de la
de franquicia en donde concierne el Pto
y la hacienda de los Señores, para evitar se puedan
completar, como se puede ver en gran número
de fanegas, en razón a que con los mismos cultivos
se ha notado en la mayor parte de ellos los
humedades y perjuicios extraordinarios el grano,
acordó el Ayuntamiento, y el Regimiento de los
señores de los terrenos de la hacienda de
responsabilidades, para elevar peticiones en
los derechos con los señores, para que se
les mal se faculte a los Señores, para que los autos
Municipales competentes, y se pida al fin de
gratificación del Pto.

Con lo que se concluye este auto y se acordó
por los Señores de la hacienda -

A Garcia Marraria Ochoa

Alonso Mogollo Gallardo Barajas
Alonso

Jose Nieto
Delgado
Bris

En la Ciudad de Almoradiz a doce de



Mas de mil ochocientos. D. Juan de los
 que componen el ^{to} ~~Consejo~~ de la ~~materia~~ se au-
 nieron en las Casas Consistoriales y celebraron el acto
 siguiente.

Se leyó la ant.^a y quedó aprobada.

Se dio cuenta delos Reales Decretos expedidos
 hasta el n.^o veinte y ocho y dichos Reales Decretos
 enterados y las diligencias hechas en los mismos
 contenidos.

Siendo necesario nombrar las personas q.^{as} han
 de llevar las cosas al pabellón y otras encargadas
 en las funciones de ~~la~~ ~~operación~~ de la
 próxima semana Santa, se acordó que nombra-
 mos entre las personas siguientes.

Por el Real pabellón

D. Pascual Romero, D. Felipe Páez, D. Ma-
 nuel Montero y Momalva, D. Pedro Montero
 de Aguinola, D. Juan Montero de Aguinola y
 D. Puente Carques.

Por el Real de la Santa

D. Miguel Gutiérrez de Aguinola

Para todas las Compañías

D. Lorenzo dela Parra

Para los Conductores

D. Juan Paredes y Jorero, y D. Rafael Alarcón y
Hortelano

Procuradores de provincia

D. Ysidro Montes de Guzmán, y D. Juan Ro-
mero Salcedo. Attesto los que se
le pasaron las oportunas papeletas haciéndoles
saber que nombraron
en lo que se contiene este acta y firmaron
en sus respectivos testigos.

M. García Alvarado. Alcaide

M. B. R. Gallardo Ant.º Miguel Lande
Blanco Bargal José Mateo
Delgado
Ortiz

En la Ciudad de Almería a 10 de Abril de
mil ochocientos y seis. Los señores y compañeros
destacados de la Com.ª de la misma se reunieron
en las Casas Consistoriales y celebraron el



acta siguiente -

Se leyó la acta y queda aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales de
el n.º trece y ocho y otros tres quedaron en se-
rabo de las impresiones del Sr. D. Mariano Cortés.

Considerando el aumento de las personas que
se siguen al Obispo con el cura y nota en
los dos parroquiales de Huelva en el Obispado de
sede de San Marcos de León, alor de la diócesis
de Badajoz, acabo de presentarse al congreso de
los Diputados provinciales y esta Ciudad en la cual
se incorpora a la Diócesis de Badajoz segregándose
del Obispado, y se ademas se aumente un Párro-
quia teniendo en cuenta el número de vecinos
de y su coste de población y la comodidad y
seguir por algunas comodidades el pasto es-
piritual a los fieles.

En lo que se concluye esta acta que firmaron

Por los señores regidores -

Alfaro Alvarado Carrion

Portillo Ruiz Topicoz Mayollo
Gallardo Barajas

Pard Blanes Jore nets
delgado

On la Ciudad de Alameda a veinte y siete de

Abril de mil ochocientos y diez y seis Los señores

que componen el Ayuntamiento de Alameda de la
nueva de las Casas para celebrar el acto
siguiente

Segun lo acordado y aprobado

Se dio cuenta a los señores regidores de la
N.º de la ciudad y noche y vista de la
procurador del P.º de la ciudad para el presente

en la que se previene a los señores regidores que en
su nombre en el caso de que no valen sus poderes, en

nombre o por los señores regidores de la ciudad y para

de sus propios poderes las reclamaciones con el

termino de treinta dias no entendiéndose que
por los presentes la tramitacion de los expedientes



de terrenos y labranza y con el consentimiento de
 S. M. que usará ningún pretexto de estos
 preuio de la transacción de S. M. y S. M. antes por
 el contenido tiene un gran interés en que
 se figure la enajenación de sus bienes de propiedad
 y consisten en mas de mil sesientas y sesenta
 la mayor parte o casi en su totalidad de labranza, sin
 mas excepción y de la del casto del Borgeal y
 contenido en el finca por el más o menos de su
 aseo y cultivo, como unas trececientas y sesenta
 caballerías en el dicho de S. M. y las diez por
 media de la de la villa, cuya enajenación
 causará grandes perjuicios al Municipio por las
 razones que se expresan en el presente y se leen en el
 Ayuntamiento en veinte de Sept. del año ult.º el
 cual y el presente se remite a la competente
 Cédula al Sr. Gobernador del Prov.º, habien-
 do al ver presente a S. M. que si ya no se ha
 practicado la menuda y labranza de los terrenos
 a por el Sr. D.º Agronomo de este ayuntamiento

en otros Pueblos conguany tenia con
trados conguany con anterioridad

M. Garcia Almaraz Gaviria

Portillo Ruiz Topido Mogollo
Gallardo Bargas

Pared Salazar Jose-Vict
Delgado
Pared

En la Ciudad de Almaden de la Plata a siete de Mayo
de mil ochocientos y seis. Los tres que compo-
nen el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunen
en las Casas Comitales y celebraron el debate si-
guiente.

Segun lo anterior y queda aprobado
se dio cuenta sobre el dictamen que se dio
el dia veintena y tres y por tres quedaron en
teado y se dio superior orden en los mismos
contenidos.

Actando por un la resolucion de muerde
y con el fin de evitar confusiones entre los



Labradores acuda al sitio y para el terreno q
 cada uno debe ocupar acorda' el dho. y una comi-
 sion de su leno compuesta de los Srs D Manuel
 Portillo, Diego Gallardo, Juan Paez y
 Mateo Blanco paraudan a formar el catastro
 en el punto el nro de fincas de tierra q cada
 individuo tenga sembrada con equidad en clases
 por después presenten los datos de los cultivos
 aquellas, sin mas canon q el preciso para atender
 a los gastos de la operacion, valiendo la
 comision de los Sres. Labradores y demas personas
 que sean conductores -

on lo q se convenga a este fin y prometo
 que los Sres. Labradores
 de Garcia Carrara Pena Garcia
 Portillo Juan Dipido Moyollo
 Galindo Bargas Blanco
 y otros
 de

Excmo. Ciudad de Almoroz a once de Mayo

de mil ochocientos y seis: Los tres que componen
el Ayuntamiento Com. de la villa de — se reunieron
en las Casas Com. y celebraron el acto y

Se leyó la ant. y quedó aprobada

Se dio cuenta delos Boletines oficiales hasta el
n.º cincuenta y seis y los tres quedaron enterados
de las disposiciones ordenes e instrucciones contenidas

Hecho por el Ayuntamiento de la Ley de presupuestos por
ser y seis de Abril proximo pasado e instrucción
de la misma por el Abate a efectos de instruir en el
Boletin Extraordinario al Ayuntamiento y nota a
efecto de Abril; teniendo presente cuanto a quella se
re en la actual veinte y en el veinte y ocho, trini-
da y macho y cincuenta de sept. continuando de acuerdo
proceder ala formacion de los libros de asociacion por
categorias, teniendo ala vista los art. de la Ley
por el, y formados y sean la forma-
cion de los libros de asociacion de los regidores

alo y la Ley continuando previendo
en lo que se convenga cite esta y fuese



con Dho. Sr. de y Westif. de
Refrenda Lamano Pena Barina

Portillo Riva Dopido
Mojollo Gallardo Bargasa Blanco
San-Vito
dehacer
bio

En la Ciudad de Almonte a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y seis. Los Sres. que componen
el Consistorio de Almonte a unanimidad en las causas
Comunales y celebraron el acto siguiente:
Se leyó lo antº y quedó aprobado
Se dio cuenta de los Placetes oficiales hasta el
nº cincuenta y nueve y otros que quedan con
entendidos de las Superiores ordenes en los mismos
contenidos. Y no teniendo de figurar tanto se acordó
seguir de y ocuparse por cuanto el mas conveniente
es la formación de lotes por categorías para el

nombra^{ntes} asociados y jurados del mismo
almacen el mismo octubre a virtud
y para dar cumplimiento a este
Cédula; sin que se cumpla todo esto y se cumpla
de lo contrario.

M. Gracia Marrana Peña Yarrin

Portillo Espidoz Mojollo

Bargaz

Alonso

que visto
delgado
su

Una Cédula de Almoneda de a ocho de Junio a mil
ochocientos y sesenta y seis. Los señores y componentes
Ayuntamiento Cont. de la misma reanunciaron en las
Casas concurridas y celebraron el día siguiente.

De los que se han y quedan aprobados.

De los que se han y quedan aprobados hasta el número
seis y ocho, y otros tres quedan enterados a las
superiores por los en los mismos contenidos.

Habiendo desmembrado D. Juan de Pablo Campa
al cargo de Intendente de la obra del campo San L
como jurado nombra a los señores y jurados, re
unidos las autoridades necesarias por los señores por

Don Juan, en voluntad de elabrar de la
reforma de Millan
en lo que se concluye este Acta
Por tres fe. ratificas

Miguel Navarro Pena Garcia

Portillo Topido Mojollo Bargallo
Gallardo Blanco

Jose Nieto
delgado
Don

En la Ciudad de Almaden de la Plata a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos y seis: Los tres y promue-
ven el Ayuntamiento de Santa Catalina de Murcia
en las pocas formid. y celebracion del Acta de fe.

De lego la aut. y queda aprobada

Seis cuarenta y dos Boletines de fe. hasta
el n.º setenta y uno y otros tres quedaron en
tercio de las suplicas, ordenes en fe. y en fe.
Indag.

Seis repetidos las quejas producidas por los Laben-
dores de fe. no pueden sacar las levadas de fe. y en fe.



negadas en el momento por haber borrado los padrones
 los buenos de los malos, habiendo a los mismos no resultando
 en el punto de la ley y otros tenidos, señalando algunos
 de aquella, siendo electos y fijos de nuevo con avaria
 de el punto de la ley y otros tenidos, señalando algunos
 de el de la ley y otros tenidos, señalando algunos
 entonces, quedando formados por el gobierno en
 forma de y fijos de nuevo, señalando algunos
 entre de la ley y otros tenidos, señalando algunos
 como que se concluya este año y fijos de nuevo, señalando algunos
 de la ley y otros tenidos, señalando algunos

Al Garcia Barrio Portillo

Supido Magallo Rivera Gallardo
Bergasa Blanco Jose Nieto
Delgado

En la Ciudad de Alameda de Alentejo a veinte y dos de Junio
 de mil ochocientos sesenta y seis. Los que componen
 por el Ayuntamiento de Alentejo al punto de la ley y otros tenidos, señalando algunos

en las Casas Comit. y celestion el auto siguiente
deben la aut. y quido a proveer
debidamente a los Volantes que para tanto
el n.º de los autos y los que se guardaron en
los de las Suplicaciones en la misma contienda
Resultando a los infames dados por Juan Luis
Calderon y Man.º Nieto Guerrero que mandó re
mision las tierras de Molinillo y de S.º en su
pro.º de separacion no se separan mas padrones y la
terre dividida de los otros autos de las otras y
estas se encuentran en el mismo auto y en
el libro de las operaciones, auto de el n.º no se ha
en otros autos, entendiendo las cosas en el mismo auto
en el de la cuenta

hecho en Andalucia y D.º Dolores Mendonza auto de
unida por tanto tambien y para tanto el auto de
de separacion al fin de el valle grande en el auto
y el fin de el auto, a parte de el fin de
de la tierra y para tanto en el auto, fin de el auto
de la misma tierra de el auto nombre, con
fin de el auto competente y de el fin de el auto
terreno ha un tiempo para el fin de el auto
de la mencionada ha un tiempo de el fin de el auto



con que autorizamos reintroducir en el seminario
y aprovechando como correspondiente; como el d^{to}
se impugna el oportuno fin de prever pues
acudidos estos extremos, para su cumplimiento por la

resolución oportuna.
En hoy se concluye este acto y firmados por los
señores
de Garcia Garcia Porillo

Supidoz Mogollo Riva Gallardo
Bargasa Blanco
Joan Nieto
Delgado
Pro

En la Ciudad de Almeria a seis de Julio de
mil ochocientos y seis: Los sus firmados
del d^{to} Comisario de la misma se reunieron en la
Casa de la V. y celebraron el acto siguiente
Segun lo ante y queda aprobado
Se dio cuenta de los Boletines oficiales

hacia el a.º setenta y ocho y de los tres gub.º
contenidos en las suplicas — ordenes
en los mismos contenidos. Pro termino suyo
otra cuenta en su suplica de los tres terminos
de este año y siguientes. Por los tres de los
siguientes =

~~de Garcia Carrasco Garcia~~ ^{Reva}

~~Mogollo Dopido~~ ^{Gallardo}

~~Barraza~~ ^{Blanco}
por el
delgado
por

En la ciudad de Almeria a diez y siete de Julio
de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos el a.º
en sesión extraordinaria de los señores del Poder
extraordinario del lunes catone de los señores y contiene
la Ley de Organización y atribuciones Municipales
revisada por el Sr. D. en un solo periodo mes,
y por el Sr. D. al Sr. D. Ministro de la
Presidencia de la misma para su sanción.



presupuestos por hegemonía del mismo, se procedió
a nombrar la forma y por la prudencia
de la tal de proceder a la forma de los listados
de electores conforme se dispone en los arts. sueltos
y cuatro y cuarenta y cinco de la ley, y por una
mucha resultaron electos los D^{os} Regidores

D^{os} Blas Garcia, D^{os} Fernando del Nido, y
D^{os} Juan Sagar, según consta en el acta de
tratamiento y de la presidencia a los Regidores y a
la corporación. Así lo acordó y firmó el Excmo.
Sr. =

Alfonsa Carrasco Peña

Portillo Rivero

Moyado Gallardo

Bargu

Blanco

Don Nito
delgado

En la ciudad de Monasterio a veinte de Julio de
mil ochocientos y seis. Los D^{os} y promovedores
electos con el mismo se reunieron en las Casas

Comis. y celebraron el acto — sig.^{te}
Se leyó la antea y — y quedó apro-
vada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta
el n.º ochenta y ocho y otros tres que se han enterado
de las Superiores, todos en los mismos términos.

También se dio cuenta de una solicitud de
Medio Cauce de D. José F. Pascual concurriendo
la plaza de titulado, y por varios años ha venido
cumpliendo, cuya renuncia se fue admitida, que
había sido ya satisfactoria al respecto y se
con el ha desahogado.

Se dio cuenta de otra solicitud
de D. Guillermo García Melero de quien se
ocurre en la solicitud la plaza de titulado y de
pena de D. José F. Pascual, y considerando el
apto al mismo para el desempeño de los mismos
reconociendo con las obligaciones y condiciones de la ley
enmendada, y dotación y aquel diputado con el
presupuesto.

Después se procedió al nombramiento de la Junta
presencial que ha de practicar los repartimientos por
el año próximo se mit otros sucesos y se



y por unanimidad resultaron electos los señores don
 Blas Lanza, D. Pedro del Toro, D. Domingo
 Basso, Mateo Blanco Bote, Manuel Jorjue
 y como procuradores D. Pedro Basso Jorjuea uno
 a villa: se procedio en su consecuencia al nombramiento de
 letrado fiscal y lo fueron D. Juan de la Cruz, D. Juan
 Ant. Diaz, D. Juan de Dios y D. Tomas Pimentel.
 Asimismo acordó la corporacion que p. la eleccion
 de los señores rectores y procuradores habia
 al Almon de Hacienda p. la al. de los
 y resultó un voto triple a los subyacentes
 con lo que se concluyo' esta Acta y firmaron
 los señores electos

Miguel Pena Garcia
 Mogollo D. Pedro Gallardo
 Barajas Blanco
 Juan Victor delgado

La Ciudad de Alameda a diez sujetos
de mil ochocientos y un — Los tres
que componen el Ayuntamiento const. de un
se reunieron en la casa conit. y celebraron
el acta sig. te

Selep 'in ant. e. g. d. s. g. r. o. v. e. d. a.

Se fin cuenta de los Boletines oficiales hasta el
n.º noventa y cuatro y otros tres guardados
enteros. De las Suplementos ordenes en los números
contenidos.

Detenido el impedido al Coblar con
 estado mas atenuado, siendo preciso sufragar
 con el por el tránsito de los vecinos de un
 camino, y la salida publica no se altera de
 acuestas al otorgamiento de las aguas y elos fange
 res y particularmente en el mismo se forman;
 considerando que la vertiente de la tierra donde
 ha habido, se obligan al dueño a que la facultad
 de su casa se refiera a un egreso, es preciso,
 supuesto que los impedidos no cedan antes
 a afirmación preceptiva de los agentes; considerando



que los sacos y gavallinas son los que se venían
 destruyendo las calles, acordó hacer una gran
 alhama de Diputación de Badajoz para que
 la impidiera a veinte y seis años de ahora
 por a. por cada gavallina mayor multa y una
 por cada menor, con lo que se podía atender a la
 reparación, y comprar y gallinas algunas
 años de ponedoras buenas.

Con lo que se concluye este acto y se
 manifiesta por el de Certificación

Al Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Moyado Bango y Alonso

José Nieto
 Delgado
 Jefe

Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: Los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en las Casas
Constitucionales siendo las diez de la mañana a donde
previa citacion ante diem concurrieron los señores
Mayores contribuyentes D. Felipe Vargas, D. Can-
dido Humacero, D. Cipriano Montero de Espinosa,
D. Eduardo Fernandez de Cordova en represen-
tacion de su Señor padre el Marquis de la Llu-
mienda, D. Diego Montero de Espinosa en el des-
pacho D. Pedro, D. Manuel Suarez, D. Fabian
Morera, D. Juan.^{co} Romero Gomez y D. Jeli-
pe Martinez. En este estado se dio cuenta de
la orden circular de la Exma. diputacion de
la Provincia flia veinte del corriente inserta
en el suplemento al Boletin oficial nume-
ro noventa y nueve, bien enterados de su con-
tenido y de los filantropicos sentimientos de
S.E. encaminados a que a la clase trabaja-
dora no falte ocupacion y medios de poder
subvenir a las necesidades de la vida. Con



considerando que esta poblacion se encuentra en
 circunstancias especiales, y que ha no ser por
 un temporal prolongado de lluvias pocas veces
 o nunca falta el jornal diario a otra clase
 sin embargo como el alto precio del pan ju-
 dican crear un conflicto, el ayto y magis-
 tros contrayentes despus de haber conferen-
 ciado y discutido el asunto con detencion acor-
 daron hacer junta a S. C., y toda vez q en es-
 ta Ciudad no falta trabajo a la clase jornalera
 no cree necesario formar el presupuesto ex-
 traordinario de los gastos q al efecto requiera
 su situacion local; y q. para en el caso de
 un temporal prolongado de lluvias y el pre-
 cio del pan supia grande alteracion estable-
 cer una tabla en donde se facilite a una can-
 tidad q. guarde proporcion con los jornales,

pero solo durante las circunstancias y
para las personas juramente prole-
tarias que se clasifican juramente: que
para ello se haga uso del trigo del punto
por via de anticipo sin perjuicio de repen-
sa al establecim^{to}. cualquier deficit que resul-
te con parte del ochenta por ciento y del
producto de la venta de los bienes de propia
se cede por el Gobierno al^{to} con arreglo
al articulo diez y nueve de la Ley de desamor-
tizacion y como arbitrio se propone. Que para
en el caso de que esta medida se apruebe por
la Ilma. Diputacion Provincial, el Sr. Su-
ndente agite la recaudacion de la cantidad
de trigo y los labradores adeudados referido
fondo del Punto. Hilo acordaron y firmaron
el Sr. D. de que certifico=
de la gracia Pena Garcia

Dopido Mogollo Bargas Pando
Blanco Felipe Vargad
Vicente Montero
D. Vique



Felipe Martinez Manuel Perez Candido Chumaceiro

Francisco Martin Juan B. Romero Gomez

Jose Nieto
Delgado
Bris

En la Ciudad de Almeria a seis de Sept: de mil
ochocientos cincuenta y seis. Los susyos señores
el Ayuntamiento Constituido de acuerdo se acuerda
las cosas como se celebracion el acto siguiente
se leyó y aprobó y quedó acordado.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta
n.º cinco citados y otros tres quedaron
entregados a las Suplicas, ordenes en los mismos
contenidos.

Disuelta y extinguida definitivamente la
Milicia Nacional del Reino por el artículo
primero del Real Decreto de veinte y dos de

el grito último, acuerdo el Ayuntamiento ^{to} separe
oficio a los Comandantes de Infantería y
Caballería, afin de que en el — plaza mas
breve posible rindan cuenta de los fondos que
con destino a la misma les fueron entregados.

En este estado por el Sr. D. Juan Pardo
Antonio Pardo se espuso: que siendo el princi-
pal deber de los Ayuntam.^{tos} velar por el bien-
estar de sus administrados, natural es que cuando
estos infun perjuicios de conduccion en
sus intereses procuren remediarlos por cuantos
medios estén a su alcance afin de quitar los
disgustos generales q. las mas veces suelen ser
el origen de los trastornos de las poblaciones.
Esta, que por el caracter pacifico de sus ha-
bitantes ha sido siempre modelo de conducta
y cordura, esta viendo hoy con el mayor desa-
grado la manera poco equitativa y vas-
tante arbitraria con que el recaudador D. Juan
Castello esta exigiendo las contribuciones, y
si muy pronto no se pone coto a tal conducta
difícil sera prever los resultados. Al Ayun-



tamento como que por no haberse concluido oportunamente el repartimiento de la contribución territorial de este año mando la Excm^a de Hacienda Pública de la Provincia que se vigiese a buena cuenta en el primer trimestre la cantidad de uno por el del año anterior. En virtud de esta orden, los contribuyentes cumplieron el pago de sus respectivas cuotas, pero habiendo muchos de ellos vendido en el año de cincuenta y cinco ha debido el Excm^a Secundador devolverles las cantidades que por aquel concepto les entregaron en el primer trimestre, toda vez que ya no figuran en el repartimiento del presente y a los compradores les ha cobrado después las cuotas que por aquellas les ha correspondido. Pero en vano han transcurrido así meses para referido Secundador retiene injustamente en su poder estas cantidades. Lo que con que para ello tenga es imposible alcomar y

solamente, y haciendole favor, debe atribuirse
o lo poquísimo o nada verada — y está en
materia de cuentas y liquidaciones. No me da
Ayuntam.^{to} que sea este el solo hecho q' trata de de-
ner en su conocimiento: hay otra sobre el cual
llamo muy particularmente su atención por
lo mucho q' afecta los intereses de los contribu-
yentes, y los graves perjuicios q' en un caso da-
do pudiesen irrogarse a la Hacienda pública.
Segun la Ley, los contribuyentes deben pagar
sus cuotas anuales en cuatro trimestres; pero D. Juan.^{co} Castillo
sobreponiendole a ella y supiendo q' estos vecinos nadan en la abundan-
cia, ha dado orden al repartidor de las papulitas del segundo semes-
tre para que les pague q' al ir a satisfacer el tercer trimestre
de llevar y paguen la cantidad del cuarto. Prescindiendo de las
graves consideraciones a que da lugar este hecho, voy
a manifestar el objeto que sin duda se propone al
Recaudador. No siendo facil a la mayor parte de
los contribuyentes disponer de la cantidad que
importan los dos trimestres, e ignorando si pue-



don o no se obligados a satisfacer de una vez, necesario es
 q. dilata el pago hasta reunirlos. De esta dilación saca el
 mencionado Castillo un gran partido, para embolsandose el
 apremio de cuatro mrs. en cada fin de mes el ejecutor mas q.
 un simple jornal.) hebre subido las listas de descubiertos a
 una cierta suma. Por todo lo expuesto el que habla no duda q.
 el ay. acordará lo mas oportuno a fin de impedir los males
 q. podrian surgir de los hechos denunciados. Terminado en
 consideracion la corporacion lo manifestado p. el sindaco,
 y a fin de corregir los abusos q. se denunciaron acordó poner-
 los en conocimiento del Sr. D. Capitan General con certi-
 ficacion de este acta. Yo firmo de que certifico =

M. Garcia

Pena Garcia

Vegredoz

Mogollo

Bargas

Lopez

Plano

Joa. e Nieto
 Delgado
 Jomo

de mil ochocientos cincuenta y vi; en virtud de citacion
se reunieron en las jurns concurridas los señores
y componen el ayuntamiento concurrido y declarada abien-
ta la sesion p.^a el Sr. Presidente, se leyó la anterior y que
de aprobada

Acto continuo se manifestó por el Sr. Presidente
q.^{ue} en el día de ayer se le habia presentado el remanente
del vino del peso y la medida, solicitando q.^{ue} todos los
forasteros que en el día se dedican a portear a la
nueva fabrica de aguardiente, propia de D. Felix Gu-
ria y compañía, vicia de gamonita le abonan los de-
rechos q.^{ue} le corresponden con arreglo al Cap.^{to} 1.^o de la
cual se habia apuesta dicho Sr. D. Felix.

Abierta discusion sobre este particular y
considerando el ayuntamiento q.^{ue} al formular el percapi-
to para el anuncio de la subasta del vino del peso y
la medida no tubo en cuenta si no los artículos vicia-
les y viciantes en años anteriores, de los frutos que de-
vengaban dicho derecho y por consiguiente no debe
la ración de la gamonita, cuyo uso no se prohibia
ni estaba sujeto a ninguna industria; y que D.



rematantes del derecho del peso y la medida nueva pa-
dieron tener presente un producto que el Ayuntamiento
no percipiese y q' era enteramente desconocido en el
país, acordó no haber lugar á la exacción del dere-
cho que el rematante ha solicitado y lo firman
de que certifico-

M. Garcia ~~Marra~~ Peña

M. Garcia

Mogollo

Pardo

Blanco

Jose excto
Delgado
pro

En la Ciudad de Almeria a diez y nueve de
Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.
Estando en Ayuntamiento los señores que componen
el Constitucional de la misma, se da cuenta de la
Ley de demostración de que se dio en el último
congreso de la misma fha por el Sr. Alcaide a efectos.

Visto lo que dispone el Real cédula primera. Considerando que los tercios que se consumen
acordó la Corporación en veinte de Sept. del
Año último no son bastantes para el sostenimiento
del ganado destinado al labor. Considerando que
esta Corporación cuenta con sesenta y noventa y
cuatro vecinos, según el último padrón formado,
que los mayores parte están reducidos al segund
tasa, en prueba de lo cual hay mas de sesenta
cientos cincuenta y cuatro vecindades, y ochenta y cinco
manzanas de ganadería. Considerando que
no existe ningún tipo de aprovechamiento co-
mun, y que los se paguen todos están destinados
a labor a cualquier. Se cree que se debe de tener
cuidado el dicho Real cédula de repartir la ganadería
y el otro Labereros de vecindades vecindades,
y son de poco parte, y por lo que se acordó
el objeto, acordó el Ayuntamiento que ademas del
dicho Real cédula del Real, y como por lo que se
se han visto en el mismo título de veinte de
Sept. ult., por las razones y fines que en
sempre de haber el dicho Real cédula Labereros



en los males si bien no podan sostenerse el ge-
 nio destinado al labor, al menos servirian
 por durante del mismo en ciertas épocas y pre-
 tualmente en tiempo de primavera. En de uno
 y otro acuerdo se emite copia certificada al
 Sr. Gobernador de la Prov. de Badajoz para
 venido en esta Ley. Y lo firmo de que
 Certifico-

Alfonsa Peña

Donidoz

Mogollo Bargas

Pardo

Blanco

Jose Victor
 Delgado

En la Ciudad de Almodovar a diez de Abril
 de mil ochocientos y sesenta y seis. Los que
 componen el Ayuntamiento Constituido se reunen
 y reunieron en las casas consistoriales y celebran

con el acto siguiente.

Se leyó la antea que — de' apas
vada.

León cuenta con el Boleto General de
el n.º veinte y cinco y otros diez y seis
enterados de las suplicas recibidas en el
mismo contenido.

En este estado manifestó el Sr. Presidente
que siendo una vez más triste la situación
de granos así como la de los no solo en el
actual si que también en los años de mil ochocientos
veinticuatro y veinticinco y veintiseis, siendo
también visto que se empiezan a sentir
la falta de trabajo en todas las clases, a la vez
y por motivo de consumo de bienes sin pre-
cio fijo; siendo visto por demás que nun-
gun año han sido los precios de los granos
más bajos y en el actual, todo lo que tiene
inquietud a la clase pobre contribuyente y
de exigirse con violencia los tributos ocasiona-



uia alteracion en la tranquilidad publica,
 proponer al Ayuntamiento no sea uento de
 Estim. Diputados Prov. elacuna celebrada
 el dia veinte y seis de Mayo de 1808, por el
 J. de resultas del mismo de 1808, y de todas las
 una contradiccion prefable: sin mismo praxer
 ne, y se reuna de nuevo el J. de concurrencia
 no de mayores contribuyentes por dar cuenta
 de estas obsequios, y si lo convenientemente se
 dir y proponer los arbitrios y reconsiderar
 merarios, por hacer menor afliccion a la Estima
 uos, y pelano praxer, en conformidad con
 los deudos de E. y por no habiendo escrito
 de Mayten m' estomulo alguno por eludido
 de las J. de concurrencia, y por no haber escrito
 enorete contrapelo praxer, y a absoluta
 necesidad de concurrencia de concurrencia por el
 dar lo convenientemente: y tomara en consideracion

Martin Garcia Carrasco Pina

Portillo Depiedra Moyalla

Burgess & Davis
Plum

Plump
D

you visit
delicate
bro

En la Ciudad de Alameda de San Pedro de Atacama
de mi oñor D^{no} D^o Juan de los Rios que com-
ponen el City. A^o Cond^o de la misma. Resumendo
en las Casas fonsit^{as} a donde se com^o citacion
ante breu^o concurrencia tambien los mayores
Contribuyentes D^o Juan de los Rios.

conveniente, el modo de su ejecución. Tomado en
consideración lo manifestado — por el Sr.
Presd^{te}, se confirió sobre — el particular,
y visto por la Ilustrada clase de teóricas y prácticas
de la clase de navegación, y según el mismo
modo de hacer de algunas cosas en la
composición de los caminos, entrando por el Poblado
y en tiempo de lluvia se pone intransitable
no solo para las gentes, sino también para las
cavallerías y carros; considerando y el costo
de los otros no puede por ahora calcularse,
y el Ayuntamiento no cuenta con ningún
recurso para su ejecución; acordaron por lo
tanto como arbitrio al Sr. Diputado
del Povo^{do} además de lo que se expone en la acta
citada se invite a los señores de las fincas
cantidades proporcionadas al efecto por el
que según la ley se demuestran de ser
para el fomento de las corporaciones y productos



de la parte de los bienes propios que se esta
realizando. En consecuencia de lo anterior se
remite a quien corresponda a la hon. diputación
por el efecto oportuno. A lo flamante
de la ley =

M. Garcia Carranza F. Pena Portillo

Excmo. Sr. D. D. Magallon

Excmo. Sr. D. D. Bargas

A. Pardo Blanco

Don Juan Nieto
D. D. D. D. D.
Don

En la Ciudad de Huelva a 10 de Agosto de 1856
mit ocho. Se cuenta. Guad. Los tres y promesa

el Ayuntamiento (Consejo) de la villa de Badajoz en la
Cámara Comunal y celebraron el acto

de ley de ant. y queda

Se dio cuenta de los Boletines siguientes: todo

el n.º ciento veinte y dos y otros tres quedaron
entregados de las Suplicas, ordenes de ellos contenidos

breve estado por el Regidor Salas

Después se propuso al Ayuntamiento la necesidad de

convenir el aban y proveer comitadon de ellas

del Archivo publico de papeles de bandos

los libros y sus facs. p. facultar los testimonios

de las partes solitas, y como que sea

modo puedan sufrir otras y como que sea

inevitablemente pida al Ayuntamiento el privilegio de

los ej. exentas en poder de los libros o en el

otra persona, y en lo relativo se pida a la

facultad del local en el. se facultar a los testimonios

quedan las partes, y el Ayuntamiento considerand. f. de

pretension de los Regidores acordar a ella y

medas

Se dio cuenta de una solicitud de Don Maestre

de la provincia de Plasencia por levantar un

Proximo de fabricacion de la villa, y otras cosas

ello, y por lo reconcom. de la Comunion de Obispos



publicas aueño elcty. con la conduccion estampadas
por la municipalidad de la ciudad
en la que se concluye este acto que firmacion
sea de que leal y fidedigno

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel de la Cruz

Portillo de la Cruz

Bargasa de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Delgado
Trin

En la Ciudad de Almadén a diez y nueve de
Octubre de mil ochocientos y seis, Los Excmos.
componen el Ayuntamiento de Almadén se reunen
don en las salas conuene celebraron el acto segun
se leyo y quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales de
esta? veinte y cuatro y otros por queda
don en la sala de la suplicacion, ord. en los mismos

contenida.

En este estado por el Sr. P^{re}sidente se
hizo la proposición sig.^{te} Res. el Ayuntamiento sabe
que por la epidemia que affligió a esta habitante en el
año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, fue indispensable ha-
cer un enterramiento nocturno: la Junta asumió, enton-
ces lo acordó, y con acuerdo de las Autoridades eclesiás-
tica y civil se llevo adelante, siendo preciso dequiere
levantar un edificio con arreglo a un plano científico.
Para esto se requirieron una cantidad considerable
se sometiese todo al gravamen del Com. Ayunta-
dorio para lo que se le hizo tener y pagar hoy se-
ta y cinco mil Pesos amados sobre todos sus contribu-
yentes, sean llebados a cabo. Pues bien, esta su-
ma considerable, la importancia del edificio, la
consecuación de este edificio, y el pago y el de ser-
vicio en todas las clases de la sociedad hacen indispensa-
ble y se adopten medidas suficientes a llenar estos
vacios, sin gravar obligatoriamente a los P^{er}sonas.

Muchas familias así como han manifestado que desearon
honrar a la Corporación que expresamente adopten medidas
económicas-administrativas, sin las que se desearon se



acumular a largo de años, y las concesiones se daban
con dadas a ciertas personas, por fabricas nuevas,
sin modelo fijo, lo hacian a su gusto, sin pre-
ducir nada para su concubacion y mejora.

Invita a todos aaronos, que indigne que se
establezca un acuerdo que vista de van por este
Ayuntamiento y por todos los que le habian, que se
repetan por todos, y por los productores y resulten
de los establecimientos de invencion y cultura
en la concubacion y mejora del Comunal. - Para
esto presenta un Reglamento Economico - Admini-
strativo que se examina la Corporacion con
la detencion y se exige su importancia y su mejora
la Corporacion, remite el Certificado al mismo y
a este acuerdo ala del Sr. Gobernador de la
Provincia y a la sancionada de la misma
condenante. Y el Ayuntamiento tomara en consideracion
en el programa del Sr. D. D. de la Corporacion
el Reglamento presentado por el mismo, el cual

95
reprimis enclavados, y a todos se remite cada uno
al mismo y a cada uno de los señores — nados
allí — y a los señores — y a los señores — y a los señores —
y a los señores —

Alzameda

Pena Lario

Portillo

Mogollo

Bargal

Barba

Barba

Barba

Barba

En la Ciudad de Almoradillo a veinte y seis de Oct^{bre}
de mil ochocientos y seis. Reunidos en las Casas
Comitales para celebrar ante sí a los señores y compo-
nentes de la Com. de Almoradillo a saber D. Maximiano
García, D. Angel Garza, D. Felix del Pino,
D. Blas Garcia, D. Manuel Portillo, Pedro
Lopez, Antonio Mogollo, Bartolomeo Paez,
D. Ant^o Paez, y D. Mateo Blanco, no habien-
do concurrido los Regidores D. Juan de la Cruz
y Diego Ballarín por estar ausentes y este
ausente; se dio cuenta por don Juan de la Cruz



Real Decreto por el que se establece en toda su fuerza y vigor la Ley
 de ocho de mayo de mil ochocientos y cinco
 sobre la organización y atribuciones de los Ayuntamientos,
 así como de la Real Cédula de 18 de mayo
 de mil ochocientos y cinco sobre la organización de los
 mismos por el mismo efecto, visto las prevencio-
 nes que el Sr. Gobernador del Prov. ha acordado
 en el Real Decreto de 18 de mayo de este
 mes; el Sr. ayuntamiento de Badajoz, y en consecuencia
 con la Real Cédula de 18 de mayo de este mes
 de mil ochocientos y cinco que también se ha en esta parte pro-
 tana. — Acto seguido se procedió al nom-
 bramiento de los señores, mediante a ser por los
 y se ejecutó este acto, y por unanimidad resultó
 electo el Sr. D. Antonio Pacheco
 Habundante invitado a las candidaturas de las compa-
 ñías en el presupuesto de gastos municipales de este año.

en la recompra de los caminos entradas del Roblan
que con motivo de las extraordi-
narias lluvias de los cuatro ultimos años del
se mil ochocientos y cinco y seis primeros del
presente, se habian puesto intranquitos, y cuya recom-
pra era de la mas imperiosa necesidad, particula-
mente visto la Hermita de Santiago destinada
al deposito de fardos, hasta entrar en la finca
para conducirlos al fomento, como quien quier
este Ramal se fagor y tres batanes que habian
indispensable construir para habere gastado
tres o cuatro mil de presupuesto. mas de los presupuestos
tales; acordó el Ayuntamiento que tenia presupuesto del monte
y en su virtud se le dio, según a los Excmos.
del P.º y competente Autoridad por el
caso se que resulte un exceso de gastos como el que
queda referido, comprendido por medio de una
adición en el presupuesto del presente año
se mil ochocientos ochenta y siete atendiendo
la necesidad de su ejecución.
on lo que se conlaga este Acta que firmaron



Don Juan de Guzmán

Alfaro Peña

Portillo

Dopido Moyollo Gallardo

Bargaf Blanes Lardo

Don Juan de Guzmán

Contra mi voluntad se me ha nombrado de los señores
padres del Povo. guardas instituidos electos, y nombrados
al Rey restituido se debe de los señores de los
señores y señores y el nombramiento de señores y señores
Nieto

Contra mi voluntad de Alameda a veinte y nueve de Octubre
de mil ochocientos y sesenta y seis. Los señores de los señores
electos contra mi voluntad de los señores de los señores
Contra mi voluntad y celebraron el acto de los señores de los señores



Y por tal concepto tengo el honor.

de que se concluya este Acta que firmaron otros
tres señores electores.

Alfaro Peña Portillo

Dopidoz Mogollo Gallardo Barjaez

Pardo Blanco

Presbitero
Delgado
trio

En la Ciudad de Almoraz, a diez y seis de Mayo
de mil ochocientos y seis. Los tres señores
jueces electos, con acuerdo de la misma corporación
en las salas capitulares y alabamos el Acta y
delgado de ante y queda aprobada.
Levántase estos Actos y se firman y sellan hasta
el número veinte y cuatro y otros tres que
daron enterados de los suplicados ordenes en su mismo
contenido. Sin embargo de lo que se sabe de lo que

separales y unoto, y el mismo punto al fran, con
effin de adoptar medidas y prudente re-
medios en parte aquel mal, acordando de el. Lo
que el Cabildo proveyo una reunion numerada
de los habitantes y amigos al forporacion atubien
lo y se entendi prouiente seg' ellas se acuerda
en lo que se conuenga este acto y firmaron dho.
por de flexitudo

Al Garcia Pena Portillo Dopido
Mogollo Gallardo Bargas Pardo
Blanco

Jose Nieto
Delgado
Fris

En la Ciudad de Alameda de Guadalupe a veinte de Nov
de mil ochocientos y seis: estando reunidos los
hoy que componen el Ayuntamiento de la misma, y
el Sr. Cabildo, para el mal estado de la salud, ellos
sancionaron que es conveniente al trabajo penoso y continuo
por dos años (del ahealthin) y otros cuidados a cargo de
administracion de un fiscal de imprenta de la



seguir ejecutando el cargo que hasta aqui he venido
 desempeñando. En en este supuesto, atendidas las
 facultades que el Gobierno de S. M. da a los
 J. de Gobernadores de Prov. para que renuncien los
 Alkalde y Ayuntamientos suya que enuncian
 motivos bastante para renunciarlos, habiendo pensado
 haber la honra de su cargo al Sr. Gobernador de
 esta Prov., fundada en las razones expuestas, por
 el desprecio o la necesidad de la corporación, no
 le permitia dar este paso ~~sin faltarle~~ ^{sin} enunciarlo
 por si la causa así lo convenga y si por otra parte, esto
 fundado en las mismas u otras razones de con-
 veniencia particular o pública se adhería a su pre-
 sentación, o pensaba continuar en su puesto interior
 el Gobierno de S. M. se había de un modo expli-
 cito sobre la renovación de los cuerpos municipales.
 Dada por el Sr. J. de la proposición del Sr. D. Juan.

La apruebo en sus puntos enteros, y suplico por su
parte que todos estubasen en quietud — en lo que
se pide, llamados, quietos en la opinion propia
y suplico presenciar en la admo. de sus bienes
acordados quinientos puntos al Sr. Jovencito de
Prov. concurridos a esta, por su generoso acta
facultades y se conspire el Jovencito de S. M. de
señalar alcornoque y se venia en su vida hace dos años,
si en la vida se venia en su vida, nombrando en su vida
alor y una aptos para igual suplico. Asi lo acordaron
y firmaron segun se le testifica.

El Garcia Felix de la Peña Garcia Portillo

Alvarado Dopido y Mogollo y Galardo Barajas

Blanco y Parolo

Jose Nieto Delgado y
Fris

En la Ciudad de Almonacid segun se ve en
Noviembre de mil ochocientos y diez. Atento en



Aquelam. ^{to} las cosas que componen el Com. P. de la misma
 se dio cuenta de un orden recabado del Sr. Jovellan
 dor del Pro. ^{to} la caton de selcoexante en lo que
 se le paviene informe acerca de la conducta politica
 y moralidad del Sr. de primer inst. y Promotor fiscal
 de este Aug. ^{to} y en su vista acordó V. H. y P. que
 faltara la Corporacion a su deber si no manifestase
 que el Sr. de primer inst. han obrado y obraban
 una conducta moral y politica intachable y cual
 correspondia a su dignidad y orden y buenos principios
 por cuya rason así como por su actividad y laboriosidad
 en el desempeño de su oficio se merecen el mayor
 respeto y consideracion. Asi lo acordaron y firmaron
 los Sres. de V. H. y P.

U. G. ^{to} Pena

Portillo

Dopidoz

Moyola

Gallardo Barga

Alvarado

Pardo

Foro nets
delgado

mo

In

La Ciudad de Alameda a veinte y tres de
Noviembre de mil ochocientos _____
ta y seis: Los tres que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma se reunieron en la forma

Constitutionally & abrasion elact. agnate

• Pellets tan anterior y queds' agravada.

Libro cuenta de los Dolores Oficialmente hecha el
 Numero ciento treinta y nueve y otros que se
 da con entera de los Superiores ordenes en los
 mismos contenidos, -

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Don
Andrés Rodriguez Lata para segunda jurisdiccion tenen-
do por fin hacer saber esta parte del Poder
y jurisdiccion en la lallada de su, y praeio informe
del Comisionado de Obis. pp. ley. de la Comandancia de Mercurio
de frente y las nuevas defensas, con las conclusiones
y expone de la Comision, y como segun lo acordaron
anteriormente en el asesso p. otros mto. adas gentes

Petis aut minime curare si extra solatium in
 Aetnae digne puerum premisso per construis un
 altitudinem vasis epinas erit tunc de agnitione
 pueri aliquid fatis aliquid habita in



a que auctus est. ^{no} praevis resonantibus aut
 comitibus se obnoxii.

Tambien se dio cuenta de true memoria
de presentados por Juan de Alvarado, Guillermo de
piedra, Juanelluñor, Manuel Abasco, Antofe
Domingo Alvarado, Alonso Ortiz, Eusebio Jara
Diego de Dios, Ant. Puerthuy, Juan de Jome
to, Jose Mery Sabado y Jose delgado todos en
esta Ciudad presentados para ser contruinos
en seguida del lallo a su Ant. a que quedan
electos y entran con las condiciones de fijo de gominas
de obras pias en las segundas solicitudes.
Contra lo que se concluyo este acto y se firmaron
dhoos Preses de los electos -

M Garcia Carrasco Peña Topido

Portillo Magaña Gallardo Barga

Blanco

David

Four Nets

Dehnbach

La Ciudad de Almendralejo a trece de Abril
de mil ochocientos y seis Los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional
del mismo se reunieron en las salas de ayuntamiento

y celebraron el acta siguiente -

Se leyó el acta y quedó aprobada en
leida cuenta de los Boletines oficiales hasta el
número cuarenta y dos y otros dees guardaron en
todos los suplicas de los mismos contenidos.

También se dio cuenta de cinco peticiones

presentadas por Lorenzo Ballester, Don Mateo
García, Fernando de los Castillos, Tomas Luciano
y Anonimo Ocasión todos se les concedió y se
hicieron tareas por contrar cada uno un pago
de la vagada de 100 reales, y previo informe de
los mismos de otras peticiones se acordó admitir peticiones
con las condiciones establecidas por la misma en las
respectivas pláticas.

Se dio cuenta presentada por Ant. Maestre
Dorotea pidiendo tareas por hacer un local en
el calle del puente, a que se acordó la corporación



signing either testimony of passage & bloom
or other paper in uniform points & continu-
ation as the subject—

[illegible]

tambien seysen una memoria a
D. Pedro Romerao Salas, Honorables
Señores, Eduardo Viter Beroan, Francisco
Lardone, y Manuel Guevar, Ban.^{co} de
Carter, Pedro Viter Mangel, Ban.^{co} de



les hasta el n.º veinte uarenta y tres y dichos
seis quedaron enterados de las disposiciones
dadas en los mismos contenidos.

También se dio cuenta de tres memoriales
presentados por D. Luis Garballe, Juan Arce y
Pedro Navin pidiendo terreno para casas
en la calle de San Antonio, a que asimismo el
Ay.º con las condiciones que expone la comisión
de obras p.º y c.º

Se leyó otro memorial de Juan Ant.º Freyre
pidiendo cuatro varas de terreno lindas a otras
suas y se acordó conceder en la calle de Bellaterra
a que asimismo se expone el previo informe
de la comisión de obras p.º y c.º

Se dio cuenta de otro de Diego Sanchez
pidiendo terreno para una casa en la
calle de Buenavista, y previo informe
de la comisión de obras p.º y c.º se resolvió
por el ay.º - Otro de Lorenzo Finon pidiendo

teniendo para un Pajar punto a la persona de la
del valle de Guadalupe de la aldea de San Juan
a D. D. de la Cruz, a quien se le ha
concedido con las condiciones y contiene el
formo de la formo de la obra de la
obra y se concluye esta acta y firmada
por los tres señores testigos

Carrasco Pena Portillo Dorado
Mojado Gallardo Bargal

Blanco Pardo San-cto
del alcaide
San



Acta de los individuos que han de componer el Ayuntamiento de Almodovar de Almorox

D. D.º Don Francisco de Cordova

Alcalde

1.º D.º Don Cristobal de la Haza

2.º D.º Don Gabriel Garcia

Regidores

D.º Don Agustin Almaraz

D.º Don Claudio Chumacero

D.º Don Miguel Gutierrez

D.º Don Juan de la Haza

D.º Don Pedro Plazencia Delgado

D.º Don Victor del Sr. Caballero

D.º Don Mariano Perez Cruz

D.º Don Mariano Vazquez

D.º Don Agustin Lopez

D.º Don Miguel Fernandez

D.º Don Juan Travada

Acta 1.ª de Diciembre de 1866

Excmo. Sr. Ayuntamiento

[Signature]

Don Victor
Delegado
[Signature]

Nota: Con la misma fecha se presentaron las propuestas y se procedió a votar ante los individuos que han de constituir el Ayuntamiento, resultando electos los señores de la lista siguiente: Don Victor del Sr. Caballero, Don Mariano Perez Cruz, Don Mariano Vazquez, Don Agustin Lopez, Don Miguel Fernandez, Don Juan Travada, Don Victor del Sr. Caballero, Don Mariano Perez Cruz, Don Mariano Vazquez, Don Agustin Lopez, Don Miguel Fernandez, Don Juan Travada.



Con

Acta

C

los

de

a

en

Con

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de





Admuy

Viendo de las facultades
de q concede á este Go-
bierno de prov. el parrafo
1.º de la Real orden circu-
lar de 13. de noviembre
ultimo, ha sido oportuno
reorganizar el Ayuntamiento
de esta poblacion en la
forma q aparece de la
adjunta relacion.

Lo q comunico á V. p.
la consiguiente y efectos cor-
respondientes.
Dios que á V. u. a. Dado en
p. de Diciembre 1856.

Leutano Mayor

[Signature]

ten
ante el subde-
legado alor
propiedades
cargas en el
menda y
pueden
señalar
a tres de
entre los

For. Alcaide o Alcaide de

For. Alcaide
Delegado
For.

Nota Con la misma se separaron las propiedades q pre-
viene el auto ante alor individuos q han de constituir
el ay. y govitacion de la lista remiten por el B. lo
responso de la prov. y flame
nietos la



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten word, possibly 'Con']

[Faint handwritten word, possibly 'Resolución']

[Faint handwritten word, possibly 'D']

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Con

Auto 7 Cumplase cuanto se previene



por el Sr. Gobernador de la Prov. de Badajoz, que ante el presente
 por el Consejo de Badajoz, y que debida a efecto, viene a los
 Individuos que se designan en la lista y sus respectivos
 a fin de tomar posesión de sus respectivos cargos en el
 día de mañana y hora de las diez. Lo manda y
 firma el Sr. D. Angel Carrasco Teniente de
 Alcalde de esta Ciudad, funcionando en tal calidad
 por indisposición de este en el mandado de a tres de
 Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis =
 en la ciudad de Badajoz = 1866

Angel Carrasco

Don Nito
 Delegado
 de

Nota: Con la misma fecha se pasaron las propuestas y se
 viene el auto ante los individuos que han de constituir
 el Ayuntamiento de esta Ciudad para el día de
 mañana de la hora y firma de Nito

la Ciudad de Almendralejo, a cuatro de Diciembre,
 bre semibre octavo. Puntualmente y así. Los tres
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron
 en las Casas Consistoriales, siendo las diez de la mañana, y
 en presencia del Sr. Teniente Jefe de la Guardia Nacional por el
 Sr. D. Juan de Dios, con objeto de dar cuenta a los señores
 nombrados por el Sr. Gobernador del Prov. y con tanto a la
 relación que acompaña a la antea, a cuyo fin
 han sido citados para dar cuenta de lo que no pudo tener efecto
 por no haber concurrido más que los Sres. D. Pedro Nolasco
 de Delgado, D. Juan de Dios Carretero, D. Juan de Dios
 D. Agustín Laga, D. Miguel Pérez, y D. Juan de Dios,
 en consecuencia, y no concurriendo mayoría acordó el
 Ayuntamiento en consecuencia al Sr. Gobernador del
 Prov. y Congregación de los que se han presentado, y dar
 aviso al Sr. Jefe de la Guardia Nacional. Y lo firmo yo, secretario
 Juan de Dios.

Alcarrales

Portillo Ruiz

Dopido

Mogollo

Bargal

Blanco

Paredes

Paredes

Juan de Dios
 Delgado



segundo se dio fecho al Sr. Gobernador de Badajoz
 medio de propios alternativos el otro año y fecho

Mutua



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal report or petition.]



Agremiuntos

Exterado de la comunicacion que se hizo de acuerdo con fecha de ayer de lo manifestado que se que el espíritu del act.º de la ley de 8 de mayo de 1815, con cuyo acuerdo se ha acordado para el efecto y con la anticipacion necesaria a las viudas nombradas para acompañar el cargo de concejales y si en su caso se reuniese mayoría se declare instalado el nuevo Ayuntamiento con los individuos que asistan.

Dispos

constituir el nuevo ay.º y se comunique a las personas interesadas para que se presenten y firmen.

Nieto

En la Ciudad de Mérida a ocho de Diciembre

que á V. m. la. Badajoz
5 de Diciembre de 1856

Excmo. Sr. Abad
X

Don Manuel de Mendizábal



alos individuos que
 afeen sedados prouision
 de un jornal de 12 reales
 de otros sumos de yemas

Jose Nieto
 D. J. de la Cruz
 D. J. de la Cruz

mergans. de prouision
 conitan de 12 reales

de 12 reales

comitatus el nudo de 12 reales de prouision de 12 reales
 conist. al tu por singulares y finis
 Nieto

Don Juan de Dios

Corte por el fin de los señores



Y por las oces de la manana a los Individos que
han constituido el nuevo ay.^{to} a fin de las puestas
de sus respectivos cargos. Alalrin conit. de Almen
drado y Dal sei semit de los puestas y sus

Martín García

José Nieto

Delgado

Gris

Confirma delto nro del mismo mes y año: de puestas
propuestas a los Individos q. conitan del nro of.
de cuentas e de puestas del D. de la y han de
constituir el nuevo ay.^{to} p. la conservacion de las cosas
comit. delto p. los designados y firmes

Nieto

de mil ochocientos y seis: Los señores que componen
el Ayuntamiento de Com. de la misma a saber
D. Maximo Garcia Melia, D. Angel Larran
teniente primero, D. Felix de Pina 1º de segund.
Regidor, D. Blas Garcia, D. Manuel Portillo,
D. Fernando del Rio, Julian Lopez, An-
tonio Mogas, Diego Gallardo (no habiendose con-
currido Juan Lopez y Mateo Blanco) y el
Indico D. Ant. Pardo, se reunieron en las
caldas Com. de la misma la noche de la mañana
con objeto de dar provision a los nacidos en
brado por el Sr. Gobernador del P. de la que
previa litacion anterior, concurren tambien
y con los Sres D. Pedro Jerez 1º de segund.
Melia, Melia, D. Luis del Rio
ten 1º primero, D. Gabriel Garcia 1º de segund,
y los Regidores D. Agustin Torres 1º de segund.
D. Francisco Jarama, D. Miguel Gutierrez
y Jarama, Pedro Romero Delgado,
D. Diego del Rio, Juan Fernandez
Juan Diodado y D. Juan Melia



habiendo de ser de consenso D. Luis Pén
 Aguado Legas, y Miguel Ferrer por estas
 auctoridades de Badajoz. En este acto por
 el Alcalde saliente recibidos juraron al entrante
 en esta forma: juraron por Dios y por los San-
 tos Evangelios guardar y hacer guardar la
 Constitución del Monarca y las Leyes, ser
 fiel a S. M. D. Isabel Segunda y conservar
 bien y fielmente en el cumplimiento de sus cargos,
 a que contestó si firmó. Acto seguido por el
 mismo Sr. Alcalde entrante recibidos igual
 juramentó alor Dn. Teniente y Regidor, que
 juraron en la misma forma. Quedando
 por consiguiente por separado y en sus respectivos
 cargos. En este mismo momento el Regidor
 D. Juan Muñoz y se habia presentado a
 este acto acatando la suplica de remoción y
 orden al Sr. Jorcenador del Puerto por lo
 que protestó y hace de no repetirse

juicio en la reclamacion y juicio es
manifestandole las causas legales
y le impiden de comparecer al cargo de Regi-
strador cony. y ha servido honorable. Vn
firmacion de que testifico -

El apoderado Angel Carrasco

Felix de la Pena

Mas Gaspar

Manuel Botello

Fernando de la Riva

Julian Dopido

Ant.º Mogollo

Diego Gallardo

Ant.º Sando

Pedro Fernandez
de Cordoba

Vicente Balda
Barrera

Gabriel Garcia

Agustin Pizar
de Morralve

Candido Chumacero

Miguel L.º Maza

Diego del Poz
Cabrero

Pedro Pizarro
de Argandoña

Juan Cravado

Gran Encargado

Don Victor
Delgado
Pro



La misma se dio cuenta a los señores Comandantes de la
 Piedad de que se instaba el nuevo Ayuntamiento por medio de una
 comunicación firmada por el Alcalde entrante y
 saliente y firme

Nieto

Acto seguido y estando reunido el Ayuntamiento en las
 causas formales se leyó la ley de voto en masa y
 mit o voto sufragio, y con arreglo al artículo
 cuarto se procedió al nombramiento de los señores
 los tres Concejales, y por unanimidad resultó electo
 D. Pedro Romeo Delgado.

En seguida se procedió al voto entre los
 tres Concejales por el orden numérico y cada uno se le
 guardó, dando el resultado seg.

D. Agustín Torres Almonacid Regidor primero
 D. Claudio Chumacero id Segundo

D. Miguel Gutierrez Seguros —
 D. Juan Pons id. —
 D. Diego del Sar id. —
 D. Juan Trabado id. —
 Fran.^{co} Pons Lacort id. —
 Fran.^{co} Diordal id. —
 Agustín Lafus id. —
 Miguel Herra id. —

Asimismo acordó el Ayuntamiento celebrar las sesiones
 ordinarias los miércoles y domingos a las diez de la mañana
 y las extraordinarias a las once y media de la mañana
 y en estas previamen^{te} el Sr. Presidente
 o su representante en el acto y permanecer
 el Sr. Presidente o su representante
 durante el debate. Por unanimidad.

Donde Monsalve, Chumacero

Miguel M. G. y Caballero


Torrado, Gerardo Romero


 Don Nicto Delgado


Con

in, pasando con al Alcaide y Felipe
Luzas encargándole no permita — lo comen-
tando al cinco al cincuenta de los libertados
del Muebo saca por no estar aprobada por la
Superioridad el extracto. y designación de cuota
de la presente elcty. Viente

Consejo de poder saber electos en que
se encuentran la armonía de fondo a los de Muebo
pudados a paa of. al fuent. y shuio de
ante p. y. en el team. de ocho dias por cada
presente las respectivas cuentas.

En esta fecha se reunieron el Regidor Miguel
Jimenez y suplico se hubiese prestado el correspondiente
papelito, y recibidos electos de Muebo, como antes
se nombra por unanimidad por el Muebo el con-
punto de sepultura al Regidor de Sancho de Her-
nandez, y por separado a las tropas a San Dionisio
on lo y se comulgó con este acto y se firmaron otros
tres reg. de Muebo.

J. Fernandez
delordoto

B. J. Gervasio Monsalvo

Chumacero

Peruero

Gutierrez

Diosdado

Peruero

Peruero

Peruero

Peruero



Administration

La resolución de este
 día he tenido por con-
 veniente admitir a D. la
 dimisión que ha hecho
 del cargo de Alcalde de
 una ciudad igualmente resueban
 que a los señores D. Juan Melcon
 local de la Daxosa y
 D. Gabriel Garcia y el Sr. D. Juan
 gido D. Gaudilo. El Sr.
 un caso, mostrando
 en suemplaro para
 el cargo de Alcalde a D.
 Juan de Montoya de la montaña conop.
 primera. Masquer de la
 colonia, p. D. Juan de la
 Diego de San Gabriel, colonia de
 D. a D. Felipe Martinez
 y para las vacantes de
 Regidores que resultan, y constando a
 D. a D. Javier Morina y

Fuentes de Leon, dirigaselo a este punto la ppe-
 tuua comunicacion. Malden font. a Almen
 de algar y deumbae doce se mil ochos sesenta
 y seis =

Petro Fernandez
de Cordoba

For Mitz
delgado
Two

Con la nuova fide se parano le proprietà

nu,
Lucas
Grono
ola M
Lucas
Grono

se en
gracia
ant
gracia
fin
gracia

D. Antonio Melon
Lo que comunico a V.
para su inteligencia
y efectos correspondientes
debiendo dar posesion
de sus respectivas cosas
a las singlas vecindades
e interesados.

Dios que a V. me lo
dijo 6 de Diciembre de
1856.

Collectivo Mayor
D

Don Antonio de Alencaralijo

mañana, y por favor a las horas a Don Dionisio
on lo y se condigno este act. y se firmaron
Don seg. Clarifera

J. Fernandez
delordado

Borrada

Genaro Monsalve

Chumacero

Chumacero

Chumacero

Diosdado

Diosdado

que enito
delgado

recibidos en el local
 Regidores ruben
 y Antonio Melcon
 y Agustin Laga
 y Juan de las
 y entre otras cosas
 y juntamente con
 han recibidos por los
 de la colonia de
 Felipe Martinez
 y, y constanding a
 se encuentran en

Fuentes de Leon, y en este punto la opor-
 tunidad comunicando a Alcala Font. a Almen-
 dral y y de donde se miden a los sucesos
 de la zona =

Pedro Hernandez
 de Cordoba

Juan Nieto
 Delgado

Con la misma fin se pasaron las propuestas

vin,
Luz
Gronda
vda. de
Luz
Luz

se en
jula
ant
jua
jua
jua

Cumplese lo pautado en

mañana, y por lo tanto se le pague a don Dionisio
on lo q se le debe este año q. se pague en
tres pagos de 3000000 =

J. Fernandez
delordado

arrivall

Genix Monsorrey

Chumacero

Gutierrez

debalen

Diosdado

Permit

que enieto
delgado
don



del Sr. Gobernador del Pto. recibí en el lance
de haya poca papetetas alor Regidros ruebanos
nombrados D. Javier Melian y Antonio Melian
así como a D. Lucio P. y Agustín Laga
p. y elomingo catone el coramiente p. de las
hier del munan se presenten entre las comit.
a tomar posesion de sus cargos y cuentan conq.
las evidencias que tambien se han recibio p. los
Sr. Melian y p. Margas solo Colonias de
Dago del bar saballen y Felipe Martinez
Con el p. p. p. y los anteriores, y constando a
su m. d. p. p. Margas se encuentran en
fuentes de Leon, dirigidos a este punto la opor
tuna comunicacion. Alheldia Com. a Almen
dualis y Diciembre doce se mil ochocientos
cinco =

Petro Fernandez
de Cordoba

Por Auto
delgado
[Signature]

Con la misma fin se pasaron las papetetas

que fueren elabores en las personas
y en el reinado y fuese

Nieto

En la Ciudad de Almeria a catorce de Diciembre
de mil ochocientos y seis. Los señores que componen
el ay.º Concl.º de la misma a saber D. Pedro Jorj
de Cordoba Alcaide Real D. Cristobal de la Cruz
y D. Gabriel Jorj Tenientes ay.º D. Agustín
Gonz de Monalve, D. Candido Chumaceiro, D. Miguel
Gutierrez, D. Diego del Bar, Man.º Peder laetern,
Man.º Diobas y Miguel Jorj Regidor
se reunieron en la casa consistorial, adonde
fueva citados concurrieron tambien D. Felipe Mar
tinez, y D. Lucio Pena, no habiendole comparecido
D. Javier Mella, Ant. Mella y Agustín Laja
ni el Marques de Colonia por enfermedad, tou
ron objeto de la provision de los cargos de Tenientes
que se hanria nombrados D. Diego del Bar Gab
riel y D. Felipe Mella, y el de Regidor
D. Pedro Pena. En este caso por el Sr. Alcaide



se suscriben al ten. primer D. Diego del Sar
 en esta forma: Suscribo por Dios y por los Santos Evan-
 gelios guardando y hacer guardar la Constitución de la
 Monarquía y las Leyes, las que el Sr. D. Isabel
 Segunda y conde de Fernán Núñez en el desempeño
 de sus cargos y contestando a lo que, queda por
 poner del cargo en el ten. primer de la Real
 Inquisición por este se suscriben igual juramento al
 Sr. D. Felipe Martínez y D. Leoncio
 Peña, guardando y haciendo al mismo modo
 por el Sr. D. Felipe Martínez manifestando y tomando la
 juración sin perjuicio de las solemnidades
 de que tengo a bien hacer uso ante la
 Superintendencia. Yo firmo en que testifico

Pedro Fernandez
 de Cordoba

Piato Sabido

Gabriel Garcia

Agustín Foras Candido Chumacero
de Normale

Miguel E. G. G. G.

Diego de la Rosa
Caballero

Fran. Giordano

Felipe Martinez

Eusebio de la Peña

Jose Nieto

Delgado

frío

Nota Con la misma fecha se dio cuenta al Sr. Gover-
nador del Por. de la toma de posesion de los ter-
reos de Alcala y Regidor de Ciudad Real y el moti-
vo de que se han hecho los tres Alcaides
y Regidores Marques de Coloma, y Javier Me-
nudo, Agustín Lopez y Ant. Melon. Y por
consiguiente se anota y firmo -

Nieto

On 2 mayo Quenda y Alcaide de Ciudad Real y el moti-
vo de que se han hecho los tres Alcaides

[illegible]

eno celebrada si incluyente han de continuarse
 los cuartos rurales y municipales — acordó el
 Ayuntamiento de los mayores contribuyentes
 el día de mañana a las ocho de la noche y acordó
 sea lo conveniente sobre el particular en unido
 del Ayuntamiento
 ondo que se concluya este acta y se firmase
 por los señores:

Caballero  Fom de Monreal
 M. Gutierrez  Vera  Cordado
 Romero  por el Sr. D. de los
 Delgado 

En la Ciudad de Almaraz a quince de Diciembre
 de mil ochocientos y sesenta y seis. Los Sres. que con-
 pnen el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunen
 con estas pocas personas a tomar posesion de sus
 funciones tambien los mayores contribuyentes que
 subscribieron y abren la sesion oyes el Sr. D.
 Vicente que establece como se halla la Guarnicion



rural y municipal, gestando propiamente aforados el año
 era indispensable acordar su continuación o supresión
 en el siguiente, con las modificaciones que se creyeran
 oportunas. Tomada en consideración la anterior manifestación
 con y después de haber conferenciado y discutido lo
 convenientemente sobre el particular, terminó en con-
 sideración los buenos resultados que reportan en general
 al Poblado por las instituciones acordadas por
 unanimidad su continuación en el año próximo
 de mil ochocientos cincuenta y ocho y para como el no
 de individuos de que se compone la municipal
 por el presente para cubrir el servicio tan im-
 portante y de tan encomendado, y menor en las
 circunstancias presentes, acordaron asimismo se
 aumente otros dos más, y un real al pueblo que
 viene disfrutando, atendido el poco que tienen
 los actuales de sueldo recibiendo todo por ahora
 y sin perjuicio de resolver en lo sucesivo.

mas convenientemente. A los quales se agregaron
 al nombramiento de Jefe de la Comision y
 se le agrego al Sr. Montan en las cosas
 concernientes a la guerra naval, y por nombrada
 de Jefe de la Comision, los Sres. D. Manuel Jose
 Montan, D. Cipriano del Barrio, Juan
 Romero Delgado, Juan Flores. Asi
 acordaron y firmaron los Sres. D. Cipriano
 Caballero Martinez, Juan de Montalvo,
 Guillermo de Sena, Senal de + del Regidor
 D. Ant. Juan Chacota
 Romero y Juan Romero
 Cipriano Montan de Espinosa Saturnino Martinez Pedro Ortiz
 Juan de Romero Manuel J. Montan
 Juan Flores
 Juan Ortiz
 Delgado
 Juan



La Ciudad de Almendralejo a diez y siete de abril
de mil ochocientos sesenta y seis: Los señores que componen
el Ayuntamiento de esta villa de Almendralejo en las
casas concurridas, celebraron el acta siguiente.

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta
el número cinco cuarenta y siete y otros tres
quedaron enterados de las superiores ordenes en los
mismos contenidos.

Sin embargo como hubiese sancionado el
Ayuntamiento de la cantidad y se cubre como deficit
en el presupuesto provincial de la presente propiamente de
mil ochocientos sesenta y seis, e ignorando por
consecuencia lo que pueda proponer a esta
Ciudad; como quiera que se ha de por el orden
de cuenta y libro de la villa de mil ochocientos sesenta
y siete se establece el otro del presupuesto y la misma, se
viene adoptando como cubren por cubrir la misma.

que concurrieron a este fin y por los conceptos
acordados el día 1.º de mayo de 1808. Subscrito
de este ramo, para su remisión al Sr. Jefe
nador del Pao. y su aprobación
en los y remisión de este acto y para su

Por los Sres. y señores
Caballero Martín de Monreal
Gutiérrez Vera
Romero Jovero
delgado

En la Ciudad de Almodovar a veinte y cuatro de
Diciembre de mil ochocientos y seis. Los Sres.
que componen el Ayuntamiento de esta villa se
reunieron en sus salas para deliberar el acto
siguiente.

Se leyó la parte que queda aprobada
de la cuenta de los Reales, que hasta el presente
ciento cincuenta y seis, y los Sres. quedaron enterados
de las diferentes razones en los mismos contenidos.
También se dio cuenta de una solicitud de



D. Benito farar de esta ciudad, jurando se
informe acerca de la conducta moral y probidad
de la que anda en esta ciudad, y elijo por acordar
hacerlo favorablemente, y se le devuelva su
carta con este informe.

Primero, se dio cuenta de otra solicitud
de D. Sebastián farar en la que suplica le sea
per. tomada en la villa de Badajoz, y por el mismo
tiempo se informe acerca de la conducta, y
tena pagada su pensión; a todo lo que
acordó la corporación, según consta de los
decretos hechos a continuación de aquellos.

Segundo, se nombró por interinos, que
han de componer la comisión de obras públicas,
y desempeñar los cargos correspondientes a la obra,
por unanimidad fueron electos los Regidores
D. Juan Tabares, Miguel Juncos y el Sr. D.
Petro Alonso Delgado.

Además se nombró al Sr. D. Juan Tabares
al Regidor D. Miguel Gutierrez, e interinos de

delos fommores local se emt nuevo pnblico
enemplaro delos lras de ...
del Nro -

Se oia munt de lras sollicitas de lras pnblicas se
nunciand el cargo de Alcaide mayor y haue tiempo
viene desempeñand, suya renuncia le fue admi-
tida, y avia la fuporacion y p. enemplar
de lras expen sollicitades =

Con lo q se concluyo este acto y fuporacion
thos tres aut testificis

Concellero Martinerz Joven de Moralve

Gutierrez

Vena

Dordado

Pomery

Juan Nieto

Delgado

frn

Concluidas de Alcaides a veinte y uno de
Diciembre de mil ochocientos y sesenta y tres los tres
y componen el Ayuntamiento Concl. de la misma se
reunieron en lras pnblicas y celebraron el acto
de ...
Segun lo ante qzudo acordado



diez cuarenta y dos Boletines, ofreciendo tambien me
diez cuarenta y cuatro y dos Boletines, ofreciendo tambien me
entregando a las Superiores Ordenes en los mismos con
tenidos.

No habiendo aun recibidos contestaciones al presente
y con fin de que quite elionamiento se dirija
al Sr. Gobernador de Puerto Rico para que
haya una de sus oficinas el caso del peso y la
medida, con el fin de votar a los productores de
este ramo como el Sr. y sus elctos de
manera primera se tiene una contestacion
a cargo de Juan Pablos de Jesus el Sr. de
para que se les conteste al Sr. de
lucido de la Pena en quien quedasen apre-
tados, y se nombra como mediador a don
luis a Alonso Nieto y Pedro Mellan

L'edw morte et vive memorially presented
for Peter James Glines, Peter Jameson, Oliver
Dorrie, Peter James, John Bayon etc.

citando la p[er]ra su Alguacil mayor, vacante p[er]
renuncia del Sr. Caballero — y se
comprehend[er]on y votas las circunstancias y meritos
delos peticionarios elib[er]to nombrado a Juan Jacinto
Garcia a quien se le ha[n] dado saber por y sacre
el con remanente p[er]cipiente a funcionarios
en el no. de los —

Concluyese en este acto que fuese con el Sr. Sr. de

Juan Jacinto
Caballero

Donde se firmo

Gutierrez Vera Travallo

Por escrito
del Sr.
Tris





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]